



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional

Nº -2015-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

0 7 3 2

Piura, 04 AGO 2015

VISTO:

Que, La Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por el Decreto Supremo N° 017- MTC, la Resolución Directoral Regional N° 0353-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 20 de abril del 2015, el informe N° 2302 -2015/GRP-440010-440015.03 de fecha 31 de julio del 2015, proveídos de la Dirección de Circulación Terrestre del 31 de julio del 2015.

CONSIDERANDO:

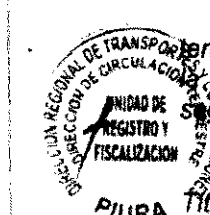
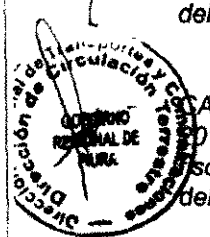
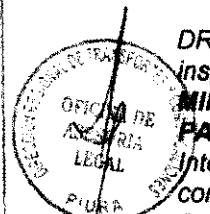
Que, la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre en su artículo primero, señala que, la acción estatal en materia de Transporte y Tránsito Terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0353-2015/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 20 de abril del 2015, se encargó las acciones como inspectores de inspectores al personal contratado CAS, **ALVARADO FLORES LUZARELA, HILDA MILAGROS ARTAZA MURGUIA, CARLO MARTIN JARAMILLO RIVAS y WILSON JUAREZ PALACIOS**, para realizar labores de fiscalización de los Servicios de Transporte Terrestre Interprovincial de Personas y Mercancías, Terminales Terrestres y Estaciones de Ruta, así como el control y fiscalización de las Escuelas de Conductores y de los Establecimientos de Salud, en el ámbito jurisdiccional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura, hasta el 30 de junio del 2015.

Que, siendo a su vez necesario se prorrogue la permanencia del personal contratado CAS y designado como inspectores contenida en Resolución Directoral Regional N° 0353-2014/ GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de tal manera que continúe realizando las acciones de fiscalización de los Servicios de Transporte Terrestre desde el 01 julio hasta el 31 de agosto del 2015.

Que, la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre en su artículo tercero señala, que la acción estatal en materia de Transporte y Tránsito Terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto

Que, la sección quinta sobre Régimen de Fiscalización del Transporte Terrestre en su Título Primero Disposiciones Generales en los Artículos 89°, 90° y 91° establecen los objetivos, competencias, modalidades y alcances de la fiscalización establecidos en Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobada por el Decreto supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, así como el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir vehículos automotores y NO motorizados de Transporte Terrestre que aprueban el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y sus modificatorias.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional

Nº **0732** -2015-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 04 AGO 2015

Que, es responsabilidad del estado establecer el control y permanente de la Red Vial del País adoptando medidas que logren una disminución de los accidentes de tránsito durante la prestación de los Servicios de Transporte Terrestre de Personas y Mercancías, Terminales Terrestres y Estaciones de Ruta, así como el control y fiscalización de las Escuelas de Conductores y de los Establecimientos de Salud autorizados para realizar actividades en la Región Piura.

Que, estando a los documentos del visto, a la normatividad vigente sobre la materia y con la visación de la Dirección de Circulación Terrestre, Asesoría Legal y Unidad de Registro y Fiscalización.

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 014-2015/GOBIERNO REGIONAL- PIURA- PR., de fecha 01 de enero del 2015, y la Duodécima Disposición Transitoria de la Ley 27867, modificada por la Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR con eficacia anticipada, LAS ACCIONES COMO INSPECTORES DE TRANSPORTE, a partir del 01 de julio del 2015 al personal contratado CAS, ALVARADO FLORES LUZARELA, HILDA MILAGROS ARTAZA MURGUIA, CARLO MARTIN JARAMILLO RIVAS y WILSON JUAREZ PALACIOS, para realizar labores de fiscalización de los Servicios de Transporte Terrestre Interprovincial de Personas y Mercancías, Terminales Terrestres y Estaciones de Ruta, así como el Control y Fiscalización de las Escuelas de Conductores autorizados por la Dirección General de Transporte Terrestre y los Establecimientos de Salud autorizados por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones en el ámbito de la Región Piura; hasta el 31 de agosto del 2015.:

ARTÍCULO SEGUNDO: La Unidad de Registro y Fiscalización, programará y ejecutará los operativos de Control con el Personal de Inspectores designados en el Artículo primero de la presente Resolución, quienes tienen facultades para verificar y notificar la comisión de infracciones a las Concesionarias y Permissionarias que señala el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y sus modificatorias, así como para intervenir en los casos de servicios No Autorizados Imponiendo las Actas de Control, dando cuenta de sus intervenciones, participando igualmente en las acciones de Control y Fiscalización de las Escuelas de Conductores y los Establecimientos de Salud autorizados que operan en la Región Piura.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional

Nº 0732-2015-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 04 AGO 2015

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, al personal designado, a la Dirección de Circulación Terrestre, a la Unidad de Registro y Fiscalización, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Apoyo Técnico y Programación, a la Unidad de Personal, y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. JAIRO YSAAC SAavedra Diez
Director Regional